



REF.: DISPONE CAMBIO DE NOMBRE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS A SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y TRIBAL AFRODESCENDIENTE CHILENO, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1572

SANTIAGO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2018 y el D.F.L. N°5200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 036, de 2024 y la Resolución N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 21.151 de 2019, que otorga Reconocimiento Legal al Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Convenio N°169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; Resolución Exenta N°956 de 12 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que dispone la realización de un proceso de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Tribal Afrodescendiente Chileno, de alcance nacional sobre la nueva Legislación Patrimonial; la Resolución Exenta N° 895 de 2021, de este Servicio, que aprobó el Manual Orgánico y de Funcionamiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 281 de 2021, de este Servicio, que formalizó y aprobó funcionamiento de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DS. N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.





2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 3° de la misma ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, estimular y contribuir al conocimiento, valoración y difusión de las manifestaciones culturales de las comunidades afrodescendientes y de pueblos inmigrantes residentes en Chile, fomentando la interculturalidad.

3. Que, según el artículo 23 de la ley previamente definida, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

4. Que, según el artículo 315 de la Resolución Exenta N° 895 de 2021, de este Servicio, que aprobó el Manual Orgánico y de Funcionamiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios tiene por misión reconocer, respetar y promover las culturas de los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente chileno, sus prácticas ancestrales, sus creencias, su historia y su cosmovisión, teniendo especial consideración con el desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio cultural indígena. Para ello, apoya y promueve la implementación de políticas públicas, planes y programas culturales con enfoque de derechos humanos y territorial, contribuyendo a la revitalización y protección del patrimonio cultural con sus expresiones artístico-culturales, tradicionales-contemporáneas de los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente chileno.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 281 de 2021, de este Servicio, se formalizó y aprobó el funcionamiento de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

6. Que, la Ley N° 21.151 de 2019, otorgó reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno, y a su identidad cultural, idioma, tradición histórica, cultura, instituciones y cosmovisión.

7. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de dicha ley, los saberes, conocimientos tradicionales, medicina tradicional, idiomas, rituales, símbolos y vestimentas del pueblo tribal afrodescendiente chileno son y serán valorados, respetados y promocionados por el Estado, reconociéndolos como patrimonio cultural inmaterial del país.

8. Que, la Declaración de Durban, fue el resultado de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de intolerancia, llevada a cabo en la ciudad de Durban, Sudáfrica, entre el 31 de agosto y el 8 de septiembre de 2001. El objeto de la Declaración es dar una serie de lineamientos y recomendaciones orientadas a la adopción de medidas que respondan a las especificaciones de los diferentes grupos o poblaciones que se ven afectadas por la discriminación e intolerancia, como lo son las comunidades indígenas y afrodescendientes.





9. Que, mediante Decreto N° 236 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, nuestro país promulgó el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

10. Que, mediante la Resolución Exenta N° 956 de 2023 de este Servicio, se dispuso la Realización de un Proceso de Consulta Previa a Los Pueblos Indígenas y Tribal Afrodescendiente Chileno, de alcance nacional sobre La Nueva Legislación Patrimonial.

11. Que, luego de implementado el proceso de Consulta Previa Indígena y Afrodescendiente para una Nueva Legislación Patrimonial (CPIA), de alcance nacional, en cada región del país con presencia afrodescendiente, se realizó la Jornada de Diálogo de Acuerdos Nacionales para el Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno los días 05 y 06 de abril de 2024, en la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, con la asistencia de la Directora Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el Subdirector de Pueblos Originarios, la Seremi Regional de Arica y Parinacota del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Patrimonios, la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y representantes nacionales de organizaciones y comunidades del Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno.

12. Que, en dicha jornada, se alcanzó una serie de acuerdos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y los representantes nacionales del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno, siendo el primero de ellos, Acuerdo N°1, *“El cambio de nombre de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios a **Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y Tribal Afrodescendiente Chileno**. Este cambio debe incluir la inyección equitativa y porcentual de recursos, en principio en las regiones que han participado en la CPIA. El propósito del cambio de nombre, sería para la conservación, restauración, salvaguardia, revitalización y promoción del Patrimonio Cultural Afrodescendiente chileno. Asimismo, la SUBPOA deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores para promover la vinculación internacional del Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno.”*

13. Que, en virtud de lo expuesto y en cumplimiento de la normativa nacional y tratados Internacionales ratificados y vigente por Chile, corresponde que el Estado de Chile cumpla con el acuerdo N° 1, de alcance administrativo, alcanzado con los representantes nacionales del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno, en virtud de la realización de la Consulta Previa Indígena y Afrodescendiente para una Nueva Legislación Patrimonial.

RESUELVO:

1. DISPÓNGASE el cambio de nombre de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios a **SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y TRIBAL AFRODESCENDIENTE CHILENO**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.





2.TÉNGASE presente que la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y Tribal Afrodescendiente chileno, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para todos los efectos legales, es la continuadora legal, administrativa y presupuestaria de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

3.PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

Nélda Bernardita
Pozo Kudo
2025.09.11
10:49:52 -03'00'

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/ACS/jaj

DISTRIBUCIÓN:

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
Subsecretaría del Patrimonio Cultural.
Dirección Nacional, SERPAT.
Direcciones Regionales, SERPAT.
División Jurídica, SERPAT (**Minuta 3338/2025**)
División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.
Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: FORMALIZA Y APRUEBA FUNCIONAMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0281

SANTIAGO, 04 de marzo de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.253, Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; la Ley 21.151, Otorga Reconocimiento Legal al Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno; el D.S. N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, el ex Departamento de Pueblo Originarios del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes nace a raíz del proceso de Consulta Previa e informada para la creación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo Acuerdo Nacional de fecha 21 y 22 de marzo de 2015, establece en el numeral 13 que *“Se creará el departamento de los pueblos originarios, que tendrá expresiones regionales, en todas las regiones del país, y también en la Isla de Pascua, como territorio especial”*, lo que se formalizó a través de la Resolución Exenta N° 1092, del 16 de junio de 2015, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
2. Que, la Ley 21.045 que crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, entró en vigencia el 01 de marzo de 2018, y señala en su artículo 39 que este Servicio será el continuador legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en temas de Patrimonio.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios forma parte del Servicio y ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 15 regiones del país.
4. Que, a la fecha no existe una resolución que reconozca a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y su funcionamiento en el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por lo que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1.- RECONÓZCASE a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, que forma parte de este Servicio desde el 01 de marzo de 2018, fecha de inicio de vigencia de la ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2.- APRUÉBESE el funcionamiento de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios según el siguiente articulado:

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS

Artículo 1° La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios tiene por misión reconocer, respetar y promover las culturas de los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente chileno, sus prácticas ancestrales, sus creencias, su historia y su cosmovisión, teniendo especial consideración con el desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio cultural indígena. Para ello, apoya y promueve la implementación de políticas públicas, planes y programas culturales con enfoque de derechos humanos y territorial, contribuyendo a la revitalización y protección del patrimonio cultural con sus expresiones artístico-culturales, tradicionales-contemporáneas de los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente chileno.

PERFIL DEL (LA) SUBDIRECTOR(A) NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS

Artículo 2° El jefe(a) de la subdirección o también denominado(a) Subdirector(a) Nacional de Pueblos Originarios, será un(a) profesional con título de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del estado o reconocido por éste.

Será deseable que sea un profesional de las carreras de Licenciado(a) en Historia del Arte, Licenciado(a) en Historia, Derecho, Geografía, idealmente con un posgrado en Antropología o Estudios Latinoamericanos, quien deberá acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años.

Asimismo, se considerarán los requisitos establecidos en el DFL N° 35 que fija las plantas del Ministerio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el Artículo 6°, Letra B, que estipula los requisitos para





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

los directivos afectos al artículo 8 del DFL N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, los requisitos pueden ser alternativamente:

- a. Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años; o
- b. Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 6 años.

Artículo 3° Son funciones del Subdirector(a) Nacional de Pueblos Originarios las siguientes:

- a. Dirigir el funcionamiento de la Subdirección.
- b. Velar para que todas las acciones de la Subdirección se ajusten a los principios de reconocimiento cultural de los pueblos indígenas; diversidad cultural; democracia y participación cultural, establecidos en el artículo 1 de la Ley 21.045, que crea el actual Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- c. Velar para que todas las acciones de la Subdirección se ajusten a la normativa nacional e internacional vigente en materia de derechos humanos indígenas.
- d. Asesorar al Jefe (a) de Superior del Servicio en la toma de decisiones relacionadas con temas de pueblos indígenas y tribal afrodescendiente chileno, y las demás autoridades del Ministerio que lo requieran.
- e. Coordinar la promoción y ejecución de políticas, planes y programas a nivel nacional y regional en torno a las culturas, las artes, el patrimonio cultural y la memoria de los pueblos indígenas y el pueblo tribal afrodescendiente chileno, con enfoque de derechos humanos y territorial.
- f. Velar por el desarrollo de las diversas iniciativas de revitalización y difusión cultural acordadas en los Planes Regionales de Revitalización Cultural Indígena y afrodescendiente chileno, en el marco del Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas Indígenas.
- g. Generar conocimiento, capacitar y fomentar la reflexión en materia de las culturas, las artes y el patrimonio de los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente chileno.
- h. Impulsar la documentación, archivo, registro, investigación participativa, difusión y conocimiento de las expresiones artístico culturales tradicionales y contemporáneas de los pueblos indígenas y el pueblo tribal afrodescendiente chileno, con especial énfasis en la revitalización lingüística. Respetando los protocolos colectivos, consentimientos informados de los pueblos indígenas y el pueblo tribal afrodescendiente chileno.
- i. Dirigir la relación programática y técnica con las Secciones Regionales de Pueblos Originarios.
- j. Coordinar e implementar los procesos de consulta previa a los pueblos indígenas, que deba ejecutar el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- k. Ejercer como contraparte institucional a nivel interministerial, en el ámbito de las políticas públicas dirigidas a pueblos indígenas y pueblo tribal afrodescendiente chileno.
- l. Representar al Servicio nacional e internacionalmente en materia de las culturas, las artes y el patrimonio de los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente chileno.
- m. Formular y ejecutar el presupuesto de la Subdirección.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- n. Celebrar los actos administrativos para la gestión administrativa de la Subdirección y todos aquellos actos administrativos de su competencia autorizados por delegación de facultades, en materia relativas al personal, procesos administrativos, procesos de compras, abastecimientos y los procedimientos propios del quehacer de la Subdirección.
- o. Dirigirse a cualquier entidad pública o privada, para todo lo relacionado con las funciones de su competencia.
- p. Liderar y gestionar el equipo bajo su cargo.

Artículo 4° La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, está compuesta de la siguiente forma:

- a) Coordinación General SUBPO.
- b) Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación.
- c) Sección de Comunicaciones.
- d) Sección de Planificación y Control de Gestión.
- e) Sección Jurídica.
- f) Sección de Administración y Finanzas.

COORDINACIÓN GENERAL SUBPO

Artículo 5° La Coordinación General SUBPO tiene por misión, apoyar la gestión del Subdirector/a SUBPO, a través de la articulación de todas las secciones, coordinaciones, programas, planes, proyectos e iniciativas, en temas de gestión, comunicación, información, contenido, planificación y ejecución de iniciativas necesarias para el reconocimiento, revitalización y protección de las culturas, las artes y el patrimonio de los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente chileno, de acuerdo con la misión de la Subdirección y la normativa vigente en materia de derechos humanos indígenas.

Artículo 6° Son funciones de la Coordinación General SUBPO las siguientes:

- a. Coordinar a nivel nacional las iniciativas de revitalización cultural que implementa la Subdirección en todo el país, con enfoque de derechos humanos y territorial.
- b. Supervisar la elaboración, seguimiento y ejecución de los Planes bienales de Revitalización Cultural Indígena y afrodescendiente chileno, que se implementan en cada una de las regiones del país, con enfoque de derechos humanos y territorial.
- c. Supervisar la ejecución de los diálogos participativos que se realizan a nivel nacional con organizaciones indígenas y afrodescendientes, para la priorización, seguimiento y evaluación de las acciones de revitalización acordadas, con enfoque de derechos humanos y territorial.
- d. Coordinar y fomentar la realización de seminarios, conversatorios, capacitaciones, talleres, investigaciones, estudios, muestras, exhibiciones, exposiciones de las expresiones artístico-culturales entre otras iniciativas, en materia de revitalización, prevención y protección de las culturas, las artes y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente chileno, con enfoque de derechos humanos y territorial.
- e. Asesorar integralmente a las Secciones Regionales de Pueblos Originarios.
- f. Coordinar la relación de la Subdirección con las Secciones Regionales de Pueblos Originarios, en todo el país, entregando los lineamientos técnicos y ejecutivos.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- g. Capacitar en temáticas de derechos humanos indígenas a organizaciones indígenas y afrodescendientes y a funcionarios/as del Servicio, con énfasis en las expresiones artístico culturales.
- h. Coordinar la respuesta a los requerimientos y levantamientos de información emanados del ámbito institucional y extra institucional.
- i. Fomentar la coordinación institucional con otros organismos públicos y privados.
- j. Coordinar la Planificación estratégica de la Subdirección.
- k. Coordinar el cumplimiento de los indicadores internos del Ministerio y los externos del Ministerio de Desarrollo Social y de Familia y otros. Proponer indicadores para el mejoramiento de la gestión.
- l. Coordinar la ejecución presupuestaria y control financiero. Proponer el diseño del presupuesto anual de la Subdirección.
- m. Coordinar la distribución de la carga laboral en el equipo de trabajo.
- n. Coordinar y ejecutar tareas específicas designadas por el Subdirector/a, en el marco de la misión de la Subdirección y objetivos estratégicos del Servicio.

Artículo 7° Forman parte de esta Coordinación General:

- a. Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación.
- b. Sección de Comunicaciones y Vinculación con el Medio.
- c. Sección de Planificación y Control de Gestión.
- d. Sección Jurídica.
- e. Sección de Administración y Finanzas.

SECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 8° La Sección de Gestión de la Información, Archivo y Documentación tiene por misión generar, recopilar, administrar y poner a disposición de los distintos tipos de usuarios la información relativa al quehacer de la Subdirección, para mejorar su conocimiento y promover su difusión. Respetando los consentimientos informados, protocolos y demás pronunciamientos de las organizaciones indígenas y afrodescendiente chilenas, de acuerdo a la normativa vigente, con enfoque de derechos humanos y territorial.

Artículo 9° Serán funciones principales de la Sección de Gestión de la Información, Archivo y Documentación, las siguientes:

- a. Velar por la memoria, archivo y documentación del quehacer de la Subdirección.
- b. Administrar y actualizar, el Repositorio de la Memoria de iniciativas de revitalización cultural de la Subdirección.
- c. Desarrollar, implementar y promover el uso de métodos y herramientas para el archivo y documentación del quehacer de la Subdirección.
- d. Levantar información para los soportes tecnológicos de la Subdirección y demás requerimientos institucionales y ciudadanos.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- e. Actuar coordinadamente con las demás Secciones, para el levantamiento de datos, que permita proyectar el quehacer de la Subdirección.
- f. Proponer la generación de iniciativas para el mejor cumplimiento de la misión de la Sección.

SECCIÓN DE COMUNICACIONES

Artículo 10°: La Sección de Comunicaciones tiene por misión, coordinar las comunicaciones internas y externas de la Subdirección, gestionando contenidos y difundiéndolos, con enfoque de derechos humanos y territorial. Además está compuesta en términos estructurales por la Unidad de Producción y Logística.

Artículo 11°: Serán funciones principales de la Sección de Comunicaciones, las siguientes:

- a. Proponer un plan anual de comunicaciones y estrategias de comunicación, acorde a los requerimientos de la Subdirección, cumpliendo con las directrices de comunicaciones del Servicio.
- b. Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo, poblamiento e incorporación de contenidos en la página web de la institución, velando por su calidad y cumplimiento de las normas editoriales. Administrar los sitios web y redes sociales.
- c. Cubrir los hitos comunicacionales de la Subdirección, generando textos y fotografías.
- d. Gestionar los temas comunicacionales al interior de la Subdirección, visibilizando el trabajo que se realiza.
- e. Gestión interna con Comunicaciones de las diversas áreas del Servicio y el Ministerio.
- f. Generar materiales y contenidos asociados a los hitos comunicacionales de la Subdirección.
- g. Proponer la generación de iniciativas para el mejor cumplimiento de la misión de la Sección.

SECCIÓN JURÍDICA

Artículo 12°: La Sección Jurídica tiene por misión, asesorar jurídicamente a la Subdirección, para cumplir con la normativa vigente, en especial consideración a los derechos humanos de los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente chileno y al enfoque de derechos humanos y territorial. Además está compuesta en términos estructurales por la **Unidad de Gestión de Procesos Administrativos**.

Artículo 13°: Serán funciones de la Sección Jurídica, las siguientes:

- a. Elaborar y revisar la documentación de carácter legal de la Subdirección (oficios, resoluciones, convenios, contratos, entre otros).
- b. Asesorar a la Subdirección en materias de índole jurídica, proporcionándole soluciones oportunas, ajustadas a Derecho y a los lineamientos de la institución.
- c. Velar por la legalidad de los actos administrativos.
- d. Velar para que el ciclo completo de tramitación de los convenios de colaboración con transferencia de recursos y sin transferencia de recursos, se hagan conforme a Derecho.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- e. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente, en los procesos de Compras Públicas de la Subdirección.
- f. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente, en los procesos de Gestión de Personas de la Subdirección.
- g. Proponer procedimientos y/o instructivos de carácter interno, que permitan garantizar que los procesos internos se realicen en conformidad al marco normativo vigente.
- h. Proponer la generación de iniciativas para el mejor cumplimiento de la misión de la Sección.

SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

Artículo 14°: La Sección de Planificación y Control de Gestión tiene por misión, coordinar y supervisar la planificación de los compromisos y metas de la Subdirección. Para ello, desarrolla, aplica y monitorea los instrumentos de control de gestión de la Subdirección, en conformidad con la misión de la Subdirección, con enfoque de derechos humanos y territorial.

Artículo 15°: Serán funciones principales de la Sección de Planificación y Control de Gestión, las siguientes:

- a. Prestar apoyo técnico en el cumplimiento de los indicadores, metas institucionales, y en materia de procedimientos y cumplimiento de indicadores.
- b. Monitoreo del desempeño de la Subdirección y el de Gestión de la Calidad del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) de la Subdirección.
- c. Coordinar y monitorear el cumplimiento y evaluación de las Metas del Convenio de Desempeño Colectivo (CDC) y la elaboración de sus informes.
- d. Realizar el seguimiento de programas e iniciativas sociales, de acuerdo a lo mandatado por la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social.
- e. Aplicación, monitoreo y seguimiento de los instrumentos de control de gestión de la Subdirección.
- f. Aplicar y ejecutar el Sistema de Información para la gestión institucional.
- g. Asesorar a la Subdirección en todas aquellas materias que se relacionen con el área de control de gestión.
- h. Actuar coordinadamente con las demás Secciones, para el levantamiento de datos, que permita proyectar el quehacer de la Subdirección.
- i. Proponer la generación de iniciativas para el mejor cumplimiento de la misión de la Sección.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 16° La Sección de Administración y Finanzas tiene por misión, gestionar y velar por el correcto uso de los recursos materiales, financieros y humanos de la Subdirección, de acuerdo a la normativa vigente, con enfoque de derechos humanos y territorial. Cumpliendo con los principios de probidad y transparencia en la administración y control de los recursos públicos. Además está compuesta en términos estructurales por la **Unidad de Compras Públicas**.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Artículo 17° Son funciones de la Sección de Administración y Finanzas, las siguientes:

- a. Asesorar en todas aquellas materias que se relacionan con administración y finanzas.
- b. Gestionar de manera eficiente y/o eficaz los recursos asociados a la Subdirección, con el fin de propender a un mejoramiento continuo.
- c. Generar información relevante y actualizada de la situación financiera y contable de la Subdirección.
- d. Gestionar las Compras Públicas de la Subdirección, de acuerdo a la normativa vigente.
- e. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materias de administración pública para las áreas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Convenios del Servicio.

SECCIONES REGIONALES DE PUEBLOS ORIGINARIOS

Artículo 18° Las Secciones Regionales de Pueblos Originarios recibirán lineamientos técnicos, presupuestarios y ejecutivos desde la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y dependerán administrativamente de las Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Artículo 19° Las Secciones Regionales de Pueblos Originarios tienen por misión, gestionar la implementación territorial y administrativa del Programa de Fomento y Difusión de las Artes y Culturas de los Pueblos Indígenas y otros programas, planes e iniciativas que la Unidad de Misión, Subdirección Nacional de Pueblos Originarios requiera. A su vez, gestiona diversas iniciativas de revitalización cultural, con enfoque de derechos humanos y territorial, que consagren derechos que protejan y promuevan: el patrimonio cultural, las expresiones artísticas y culturales de los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente chileno.

Artículo 20° Serán funciones principales de la Sección Regional de Pueblos Originarios, las siguientes:

- a. Implementar el Plan de Revitalización Cultural Indígena Regional, con enfoque de derechos humanos y territorial.
- b. Gestionar los lineamientos técnicos y ejecutivos de la Subdirección de Pueblos Originarios.
- c. Desarrollar y fortalecer la relación activa y participativa de los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente chileno.
- d. Gestionar la coordinación intrasectorial e intersectorial, para el cumplimiento de la misión.
- e. Difundir y vincular la oferta programática del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SNPC) hacia las organizaciones indígenas y afrodescendientes.
- f. Apoyar y/o asesorar a programas del Servicio en aquellas actividades que involucre la participación directa o indirecta los pueblos indígenas presentes en la región.
- g. Proponer la generación de iniciativas al Servicio para el mejor cumplimiento de la misión de la Sección.

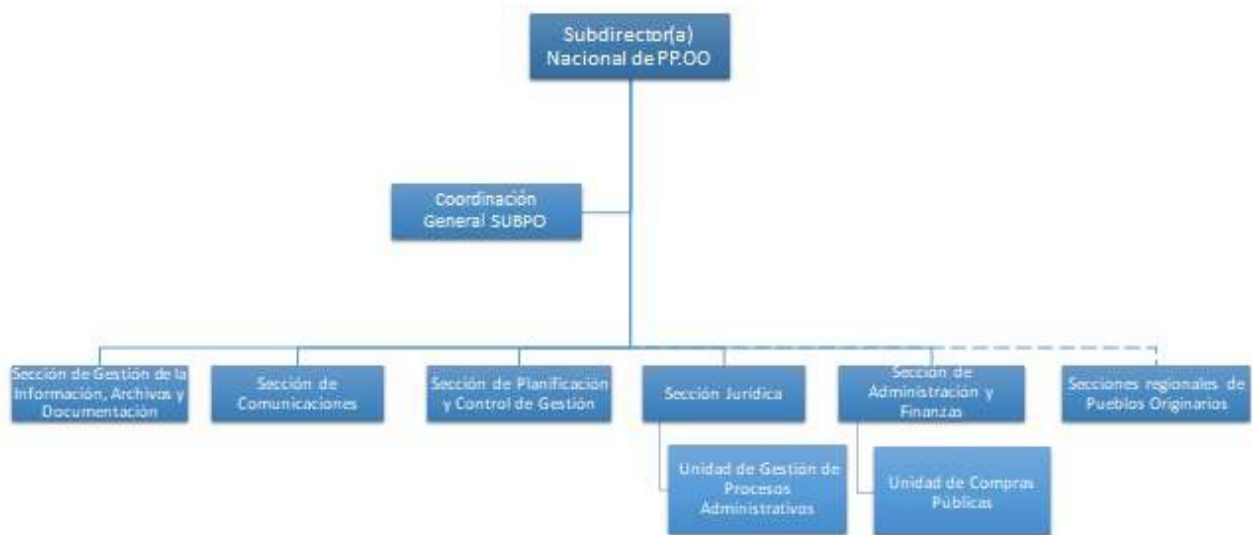




Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Organigrama Subdirección Nacional de Pueblos Originarios



3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN MAILLET
ARANGUIZ
Firmado digitalmente por
CARLOS HERNAN MAILLET
ARANGUIZ
Fecha: 2021.03.04 17:11:48
-03'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/EHC/JHP/JAJ/DAO
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- División de Planificación y Presupuesto
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.

